

**BALANCE DEFINITIVO SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN RELACIÓN CON 349 ATENTADOS
COMETIDOS POR LA BANDA TERRORISTA ETA**

**Presidencia de la Audiencia Nacional
Oficina de Asistencia a Víctimas del Terrorismo**

- I. Introducción**
 - II. Procedimiento desarrollado para la identificación y localización de causas judiciales**
 - III. Cifras definitivas**
 - IV. Conclusiones. Perspectivas de futuro**
-

I. INTRODUCCIÓN

El día 8 de junio de 2010 se celebró en la Presidencia de la Audiencia Nacional una reunión entre el Presidente de este Tribunal y varios colectivos de víctimas del terrorismo representados por Dña. Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Presidenta de la Fundación de Víctimas del Terrorismo, Dña. Cristina Cuesta Gorostidi, Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, y Dña. Carmen Ladrón de Guevara Pascual, Presidenta de la Asociación Dignidad y Justicia.

Entre las reivindicaciones que expusieron los representantes de los colectivos de víctimas del terrorismo mencionados con anterioridad se encontraba, en lo que aquí interesa, la necesidad de que se averiguase el estado de los procedimientos referidos a un gran número de atentados (calculaban alrededor de 350) que, según sus palabras recogidas en el acta, habían quedado “sin resolver”, y cuya

existencia se había conocido, en buena parte, tras la publicación del libro *Vidas Rotas*, de los profesores Rogelio Alonso y Florencia Domínguez.

En el curso de dicha reunión, el Presidente se comprometió a iniciar una investigación para conocer el estado procesal de los asuntos referidos por las víctimas, y asimismo les comunicó que estaba en ciernes un proyecto de la Presidencia, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y el CENDOJ, de crear una página web para la Audiencia Nacional y, dentro de la misma, una sección especial dedicada a la Oficina de Víctimas del Terrorismo. Ello con objeto de que no se volvieran a repetir en lo sucesivo situaciones de desinformación como la que en ese momento se estaba poniendo de manifiesto.

Finalmente, se solicitó de los colectivos presentes en la reunión sus aportaciones, planteamiento de sugerencias y solicitudes acerca del contenido que considerasen que debería tener dicha web, dado que una de sus finalidades primordiales era que las víctimas pudieran hallar en ella toda la información disponible acerca de sus causas judiciales, evitando de esta manera en la medida de lo posible los desplazamientos de dichas víctimas a la sede física de la Oficina.

A fecha 26 de diciembre de 2013 se han conseguido identificar la totalidad de las causas referidas a 348 víctimas del listado facilitado por los colectivos¹.

¹ Es decir, la totalidad de las causas con excepción de la relativa al atentado contra la ciudadana francesa Jeanine Pueyo, debido a que, con toda seguridad ese procedimiento fue instruido únicamente por las autoridades de Francia, al tratarse la víctima de una nacional francesa, ser cometido el atentado en el territorio de dicho país y encontrarse el conjunto de pruebas en el mismo. Con todos estos datos, y el hecho de que en el año en que se cometió el atentado no había entrado en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece el principio de Justicia Universal, el asunto no recaería dentro del ámbito de la Jurisdicción Española y por tanto no sea competencia de la Audiencia Nacional.

II. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES

Con los antecedentes expuestos, el Presidente de la Audiencia Nacional encomendó las labores de identificación y localización de las causas a la Oficina de Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional (en adelante, la Oficina).

En las semanas siguientes los colectivos de víctimas remitieron a la Oficina se un listado con 349 nombres y apellidos de víctimas mortales, relacionados con un lugar y fecha de atentado así como, en algunos casos, algún dato judicial en cualquier caso pendiente de confirmación oficial.

Con los datos reseñados, el trabajo de investigación se concibió en dos fases:

1ª fase.- IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA CAUSA

2ª fase.- REPRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN

1. Primera fase.- IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA CAUSA

El primer paso a dar para llevar a cabo nuestro objetivo, era IDENTIFICAR cada causa judicial; labor especialmente ardua y dificultosa por las siguientes razones:

- 1) Las causas judiciales (y así sucede también con procedimientos por delitos comunes) se ordenan por medio de un NÚMERO DE REGISTRO, que es el único dato que, en principio y desde siempre, ha servido y sirve para identificar un procedimiento.
- 2) Desde que las causas judiciales se encuentran registradas informáticamente y se trabaja con el sistema informático de gestión procesal MINERVA se puede localizar una causa, no sólo por el número de procedimiento sino también por INTERVINIENTE. Interviniente es únicamente quien actúa en el proceso en calidad de parte, ya sea acusadora o acusada, de ahí que los datos de una víctima no personada

con abogado y procurador no fueran criterios válidos para localizar la causa judicial. En cualquier caso, este sistema informático no se implementó hasta el año 2000, cuando la banda terrorista ETA ya llevaba casi cuarenta años de actividad y centenares de víctimas por lo que, incluso respecto a víctimas personadas, los resultados que podríamos obtener de Minerva eran mínimos.

La primera criba pasaba, pues, por identificar en Minerva las causas judiciales con víctimas personadas. Como hemos dicho, estas causas solo serían las más recientes y, además no constituirían un número importante, pues una víctima personada con abogado y procurador tiene normalmente acceso a toda la información relativa a su proceso, razón por la cual no parecería lógica su inclusión en un listado relativo a las causas pendientes de localización.

Con la primera criba efectuada, según el criterio expuesto, se identificaron en Minerva un total de 91 causas, entre las que se encontraban 37 sentenciadas y 13 pendientes de actuaciones, incluyendo entre dichas actuaciones el juicio oral. De hecho, durante el transcurso de la investigación se dictaron 7 sentencias más.

Al margen de Minerva, la mayor parte del listado quedaba pendiente de identificación, por lo que se adoptaron las siguientes decisiones:

- i. OFICIAR a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluida la Policía Autónoma Vasca, a fin de que comunicaran a Presidencia cualquier dato que obrara en sus archivos relativos a los atentados del listado.
- ii. OFICIAR a los Registros Civiles correspondientes con objeto de obtener copia de los asientos de defunción y así comprobar si existían notas marginales en las que se hiciera constar número de Sumario y Juzgado Instructor.

- iii. OFICIAR al Juzgado de Instrucción (o en su caso, Juzgado de Paz) de la localidad del atentado, a fin de determinar si fue dicho juzgado el que incoó las diligencias más urgentes, el que asumió la instrucción, o el Juzgado o Tribunal ante el que quedaron pendientes la práctica de actuaciones. A tal fin, se remitieron oficios a más de un centenar de Juzgados entre el País Vasco y Navarra
- iv. OFICIAR a los propios Juzgados Centrales de Instrucción en los casos en los que se tuviera algún dato relativo al procedimiento (por ejemplo, fecha de inhibición del Juzgado de Instrucción del País Vasco). Asimismo, el personal de la Oficina de Víctimas llevó a cabo una ingente labor de búsqueda manual en los Libros Registro de estos Juzgados.
- v. BÚSQUEDA EN HEMEROTECAS de datos que pudieran ser útiles para la localización del sumario: vgr. juzgado que se hizo cargo de las investigaciones, presuntos autores, etc.
- vi. SOLICITAR LA COLABORACIÓN de las autoridades francesas, a través de la Magistrado de enlace de Francia en España, Dña. Heléne Davo, respecto de los dos atentados cometidos en Francia.

Unido a la identificación de la causa se encontraba su localización física, esto es, debíamos conocer si el sumario físico se encontraba en el Juzgado en cuyo libro registro aparecía tal asunto registrado. En un 4,42% de los casos, la causa está identificada aunque no localizada físicamente, bien porque se procedió a su expurgo o bien por razones desconocidas hasta el momento.

2. Segunda fase.- REPRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Una vez identificadas y localizadas las causas judiciales, se da entrada a una segunda fase consistente en la digitalización de los procedimientos e integración de aquéllos en una base de datos a fin de poder ofrecer a las víctimas la información de la forma más eficiente y rápida posible.

La información acerca de sumarios archivados que obran en poder de la Audiencia Nacional conlleva un importante empleo de esfuerzo y tiempo ya que supone, como mínimo, las siguientes actuaciones (además de las ya reseñadas de identificación y localización):

- petición de desarchivo al Archivo Central;
- desplazamiento hasta el Archivo Central (sito en la C/Fuencarral 77);
- fotocopia folio a folio de todos y cada uno de los tomos que componen la causa (con frecuencia, son sumarios de más de cinco tomos);
- transporte hasta la sede de la Oficina (en la calle Goya, núm. 14); y,
- finalmente, digitalización de los procedimientos por medio de escáner.

Se espera que a partir de este momento dichos trabajos puedan hacerse de una manera mucho más ágil por la reciente adquisición por parte del Ministerio de Justicia de un escáner de mano.

III. CIFRAS DEFINITIVAS

Tras dos años de trabajo, procedemos a dar las cifras definitivas que han arrojado las labores de identificación y localización sobre un total de 271 causas (correspondientes a 349 víctimas)²:

- IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Total causas identificadas y localizadas	
Causas identificadas	271
Causas localizadas (físicamente)	259

Respecto de las causas no localizadas físicamente (12), los motivos son los siguientes:

Causas expurgadas	6
-------------------	----------

² En un total de 43 causas existía más de una víctima mortal de las 349 referidas en el listado.

Causas no localizadas físicamente por motivos desconocidos	6
--	---

En cuanto al órgano judicial relacionado en último término con cada una de las causas, sobre la cifra de 271 procedimientos identificados los datos son los siguientes:

Órgano judicial	Identificadas	Localizadas
Audiencia Nacional	247	247
Juzgados del País Vasco	22	10
Navarra	1	1
Otros órganos	1	1
Total	271	259

Según el siguiente detalle:

CAUSAS IDENTIFICADAS EN LA AUDIENCIA NACIONAL	
Órgano judicial	Núm. de causas
Juzgado Central de Instrucción nº 1	40
Juzgado Central de Instrucción nº 2	53
Juzgado Central de Instrucción nº 3	1
Juzgado Central de Instrucción nº 4	28
Juzgado Central de Instrucción nº 5	18
Juzgado Central de Instrucción nº 6	1
Sección 1ª Sala de lo Penal	32
Sección 2ª Sala de lo Penal	33
Sección 3ª Sala de lo Penal	36
Sección 4ª Sala de lo Penal	5
Total	247

CAUSAS IDENTIFICADAS EN EL PAÍS VASCO	
Localidad	Núm. de causas
Bilbao	9
San Sebastian	4
Bergara	2

Tolosa	1
Durango	1
Azpeitia	2
Guernica	3
Total	22

CAUSAS IDENTIFICADAS EN NAVARRA	
Localidad	Núm. de causas
Pamplona	1

OTRAS CAUSAS: 1 localizada en el Juzgado Togado Militar de Instrucción en Ferrol, Zona Marítima del Cantábrico.

En conclusión:

- De 271 causas se han identificado y localizado un total de 259 en la Audiencia Nacional. Todas las identificadas en la Audiencia Nacional se encuentran físicamente en los Archivos a disposición de este Tribunal y se está procediendo a su reproducción y digitalización, conforme se expondrá en el epígrafe siguiente.
- Un total de 22 causas se han identificado en el País Vasco y un total de 1 en Navarra. Del total de estas causas, se ha comunicado el expurgo de 6 procedimientos y de 6 causas no se ha sabido decir su paradero físico, entendiéndose que el resto se encuentran localizadas en los archivos de los correspondientes órganos judiciales que dieron razón de las mismas.

Siendo así, el listado de los asuntos correspondientes a las 349 víctimas (que serían 348, sin contar a Jeanine Pueyo) estaría completamente identificado.

- **RESPECTO AL ESTADO PROCESAL**

De 271 causas (correspondientes a 349 víctimas):

Estado procesal		Núm. de causas
Archivadas	Provisional	138
	Definitivo	9
	Mixto	3
	Sin especificar	13
Sentenciadas		83
Abiertas/reaperturadas		13
Estado procesal desconocido (incluidas expurgadas)		12
Total		271

En conclusión:

- De un total de 271 causas identificadas, 50,92% se encuentran en situación de archivo provisional, un 3,32% archivadas de forma definitiva, 1,10% son mixtas (archivos definitivos respecto a uno o más autores y archivo provisional respecto de otro u otros) y un 4,79% correspondiente a causas que se archivaron por los Juzgados del País Vasco y Navarra, no pudiéndose especificar por estos órganos el tipo de archivo acordado al no tenerlo anotado en sus libros registro.
- Un 30,62% (esto es, casi una tercera parte) de las causas están sentenciadas.
- Un 4,79% lo constituyen causas reabiertas, algunas pendientes de juicio, otras de la ejecución de Comisiones Rogatorias u otras peticiones de auxilio judicial, así como de diversas diligencias de investigación.
- Un 4,42% está integrado por aquellas causas respecto de las cuales se ha informado de un número (es decir, está identificada) pero no el estado en que se encuentra la causa. Todas ellas se encuentran localizadas en el País Vasco y Navarra.

IV. CONCLUSIONES. PERSPECTIVAS DE FUTURO

- A raíz de la solicitud de un grupo de colectivos representativos de víctimas del terrorismo formulada a finales del año 2010 se tomó conciencia de un importante déficit de información acerca de un notable número de causas judiciales incoadas por atentados terroristas y, en consecuencia, de la necesidad de identificar, localizar, reproducir y digitalizar tales procedimientos.
- Las principales razones de la falta de datos respecto a los referidos asuntos judiciales son, entre otras, las siguientes:
 - 1) La Audiencia Nacional, que se creó en el año 1977, cuando la actividad terrorista de ETA ya tenía en su historial casi 70 víctimas mortales, no disponía en la época en que se produjeron esos atentados (la mayoría entre los años 1978-1984) de sistemas informáticos para registrar el devenir de los procesos.
 - 2) En esa época, la Audiencia Nacional sólo contaba con dos Juzgados Centrales de Instrucción, a diferencia de los seis que existen en la actualidad.
 - 3) La capacidad operativa de la banda terrorista ETA se encontraba en un punto notablemente álgido. A ello se unían las dificultades propias de todo organismo que comienza su andadura (infraestructura en desarrollo, problemas de coordinación, etc.), especialmente la inexistencia de tecnologías de la información y la comunicación.
 - 4) En este estado de cosas, un importante número de asuntos judiciales referidos a atentados terroristas perpetrados en los años anteriormente referidos fueron asumidos inicialmente por los Juzgados del País Vasco y Navarra, algunos de los cuales, una vez

creada la Audiencia Nacional, no remitían las actuaciones a esta, procediendo ellos mismos a resolver su archivo o bien a remitirlos a otros órganos judiciales comunes, tales como los Juzgados de Instrucción o de lo Penal de Plaza de Castilla de Madrid, en muchos casos sin dejar constancia en los Libros Registro del destino del procedimiento en cuestión. Con el paso del tiempo, algunas de estas causas judiciales han sido expurgadas por los Juzgados de origen.

- 5) La carencia de tecnologías de la información y comunicación en los Juzgados que tuvieron algún tipo de relación con los asuntos.
 - 6) El criterio para la ordenación de los procesos judiciales (un número de registro y nunca el nombre de una víctima) ha dificultado la accesibilidad de los procedimientos, especialmente a las víctimas que no estaban personadas en las actuaciones.
- En enero de 2013 entró en funcionamiento la Oficina electrónica de asistencia a víctimas del terrorismo con el objetivo de ofrecer de una forma mucho más ágil y efectiva información y asistencia a todas las víctimas del terrorismo en cualquier parte del territorio, evitando desplazamientos innecesarios a la sede de la Audiencia Nacional.
 - Valiéndonos de la Oficina electrónica como herramienta, actualmente se está trabajando en la creación de una base de datos de víctimas del terrorismo a fin de poder relacionar cada una con su procedimiento, así como en la digitalización no sólo de los atentados obrantes en el listado de 349 víctimas al que se refiere el presente informe, sino también **de todas las causas judiciales por delitos de terrorismo** no expurgadas al objeto de prestar un servicio más eficiente y ágil a las víctimas que en el presente o en el futuro soliciten información, si bien se está dando prioridad lógicamente a los procedimientos que se están solicitando en la actualidad

y, dentro de los mismos, a los correspondientes a los atentados cometidos entre los años 1993-94 por ser los más próximos a prescribir.

- Por último, la labor de identificación, localización, recopilación, reproducción y digitalización de sumarios instruidos por atentados terroristas no registrados informáticamente, se está realizando asimismo con aquellos procedimientos anteriores a la creación de la Audiencia Nacional, es decir, previos al año 1977, que están físicamente en los Archivos del Tribunal Militar Territorial de Burgos y en el Archivo Militar Intermedio de El Ferrol, lugares a los que se ha desplazado en varias ocasiones parte de la plantilla de la Oficina al objeto de localizar y reproducir en lo posible estas causas.

* * * * *

En Madrid, a 26 de diciembre de 2013